

**CONDICIONES GENERALES PARA CLIENTES NO CONSUMIDORES
DE GROZ-BECKERT IBERICA, S.A.**

- (1) Los siguientes términos y condiciones generales se aplican solo a los clientes que sean empresarios, bien sean persona física o jurídica, ya sea privada o pública, que actúe directamente o a través de otra persona en su nombre o siguiendo sus instrucciones, con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión. Estos términos y condiciones no son de aplicación a los consumidores y usuarios.
- (2) Los siguientes términos y condiciones generales se aplican al suministro de bienes, así como a la prestación de servicios, en particular la instalación, reparación y mantenimiento, de productos y maquinaria, así como el asesoramiento de todo tipo realizado, vendido o suministrador por GROZ-BECKERT IBERICA, S.A. de ahora en adelante denominada "GBIB".

A. Términos y condiciones generales	1
§ 1 Ámbito de aplicación.....	1
§ 2 Conclusión del contrato	1
§ 3 Aceptación y entrega del pedido	1
§ 4 Precios, costes	2
§ 5 Condiciones de pago.....	3
§ 6 Reserva de dominio de las mercancías entregadas.....	3
§ 7 Obligación de cooperación del cliente.....	3
§ 8 Responsabilidad por defectos y responsabilidad general.....	4
§ 9 Derechos de propiedad industrial, herramientas, modelos y moldes	4
§ 10 Confidencialidad	4
§ 11 Notificaciones	5
§ 12 Disposiciones varias: Lugar de cumplimiento, lugar de jurisdicción, ley aplicable, procesamiento de datos, cláusula de separabilidad	5
B. Términos y condiciones especiales en el suministro de mercancías	5
§ 1 Ámbito de aplicación.....	5
§ 2 Alcance de los servicios	5
§ 3 Pactos complementarios en relación al suministro de software	5
§ 4 Disposiciones de garantía suplementarias para el suministro de software.....	6
C. Condiciones especiales para los servicios de trabajo: instalaciones, reparaciones, servicios de mantenimiento, personalización, desarrollo de software	6
§ 1 Ámbito de aplicación.....	6
§ 2 Objeto del contrato	6
§ 3 Nombramiento de gerentes de proyecto.....	6
§ 4 Cambios durante la ejecución de la gestión de trabajo / solicitud de cambio	6
§ 5 Aceptación	7
§ 6 Disposiciones complementarias sobre el desarrollo de software	7
§ 7 Disposiciones de garantía suplementarias para el suministro de software.....	7

A. Términos y condiciones generales

§ 1 Ámbito de aplicación

- (1) Estos términos y condiciones generales se aplican a los productos y servicios vendidos directamente por GBIB (GROZ-BECKERT IBERICA, S.A.), quedando excluido del objeto de este estudio aquellos productos y servicios en los que GBIB actúe como intermediario.
- (2) La relación con el cliente de los productos y servicios vendidos directamente por GBIB se rigen exclusivamente por estas condiciones generales, las cuales se aplicarán a futuras transacciones, así como a todos los contratos con los clientes, desde el inicio de las negociaciones o de un contrato, incluso si no se acuerdan expresamente o no hacen referencia a ellos nuevamente. No será de aplicación en ningún caso a las condiciones de contratación del cliente.
- (3) Si, en determinados casos, las relaciones contractuales se establecieran con personas o compañías que no están destinadas a convertirse en partes contratantes, las limitaciones de responsabilidad en estos términos y condiciones generales previstas en este documento, serán de aplicación también a estas, siempre que estos términos y condiciones generales fuesen incluidos en el establecimiento de la relación contractual con los terceros. Este es el caso de los terceros quienes conocían o ya tenían conocimiento de estos términos y condiciones generales cuando se estableció la relación contractual.
- (4) La aceptación de nuestros servicios y así como la recepción de las entregas de nuestras mercancías por parte de nuestros clientes se considerará como un reconocimiento de la validez de estos términos y condiciones generales

§ 2 Conclusión del contrato

- (1) El contrato quedará concluido cuando el cliente acepte la oferta de GBIB.
- (2) Los pedidos realizados por los clientes no serán vinculantes hasta la realización de la oferta por escrito de GBIB, la cual deberá ser aceptada por el cliente.
- (3) La oferta contendrá los elementos esenciales del contrato especialmente la identificación y cantidad del producto, el precio de la mercancía o servicio, plazo de entrega, medios de entrega y vigencia de la oferta. Si por cualquier razón, alguno de estos elementos no pudiera ser incluido en la oferta, el cliente será informado y deberá aceptar esa inconcreción que le será comunicada cuando GBIB pueda concretarla.
- (4) Salvo pacto expreso en contra, la oferta y la aceptación deberán ser realizadas por el mismo canal de comunicación."

§ 3 Aceptación y entrega del pedido

- (1) La oferta por escrito de GBIB o la confirmación de GBIB es definitiva con respecto al alcance de nuestro suministro o servicio.

La oferta no será vinculante hasta que el cliente acepte la oferta de GBIB con respecto al suministro o servicio, bien mediante una declaración expresa de aceptación o bien mediante actos inequívocos de aceptación. La recepción de mercancía por parte del cliente será considerada aceptación si el cliente lo ha manifestado así en el pedido o firma el albarán de entrega en señal de conformidad con los términos del contrato. La puesta a disposición de la mercancía será considerada entrega de la mercancía si fuera pactado por las partes el transporte a costa del cliente. Los acuerdos y enmiendas adicionales requieren la confirmación por parte de GBIB.

Si la confirmación de GBIB respecto de la oferta o el pedido se basa en la información proporcionada por el cliente (datos, figuras, ilustraciones, dibujos, requisitos del sistema, etc.), la oferta de GBIB solo será vinculante si esta información es correcta. Si después de la conclusión del contrato se hace evidente que el pedido no puede llevarse a cabo de acuerdo con las especificaciones del cliente, GBIB tendrá el derecho a rescindir el contrato si el cliente no está dispuesto a aceptar modificaciones o soluciones alternativas propuestas y a asumir el costo adicional que pueda surgir suponer los cambios o modificaciones.

- (2) Para todos los suministros y servicios GBIB tendrá el derecho a realizar un cumplimiento parcial en un tiempo razonable. Asimismo, estará autorizada a utilizar subcontratistas para cumplir con las obligaciones contractuales de GBIB.
- (3) Si GBIB detectase que el cliente puede incumplir sus obligaciones, GBIB estará autorizado a solicitar el pago por adelantado de los bienes y servicios a suministrar, o bien a recabar las garantías que considere suficientes para garantizar el mismo. Asimismo, GBIB estará autorizado a rescindir los contratos ya concertados, si el cliente no realizase el pago por adelantado solicitado, o no proporcionara las garantías suficientes a juicio de GBIB.
- (4) El periodo de entrega y ejecución se acuerda individualmente en la oferta o confirmación del pedido. El periodo de entrega y confirmación no será vinculante ni exigible hasta que el cliente haya aceptado la oferta o las condiciones de confirmación del pedido. Si por las características del pedido no pudiera concretarse el periodo de ejecución o entrega, el cliente deberá ser informado y deberá aceptar esta inconcreción. Con la aceptación de la oferta, el cliente ofrecerá toda su cooperación requerida de manera oportuna y adecuada, poniendo a disposición de GBIB todos los documentos requeridos y realizando los pagos por anticipado acordados.
- (5) GBIB no estará incumpliendo el contrato si la causa del incumplimiento fuera a causado por un caso de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales fuera de nuestro control. En este caso, si hubiésemos incurrido en incumplimiento, todavía tendremos derecho a rescindir el contrato. En particular, no estaremos incumpliendo nuestras obligaciones en el caso de demoras en la entrega si estas son causadas por una entrega incorrecta o tardía por parte de nuestros proveedores de los cuales no somos responsables. En caso de obstáculos de carácter temporal, los plazos de entrega o cumplimiento se ampliarán o pospondrán a fechas posteriores durante el tiempo que duren los obstáculos más un período adicional razonable.
- (6) Si estamos obligados contractualmente a entregar un producto o

servicio de forma anticipada, podemos rescindir el contrato, o rechazar el cumplimiento de la obligación si, después de la conclusión del contrato, se hace evidente que el pago por parte del cliente puede verse comprometido por su incapacidad de cumplir con dicho pago. Este es particularmente el caso si el pago al que tenemos derecho está en riesgo debido a un deterioro de la capacidad financiera del cliente, o por la existencia de otros obstáculos, tales como prohibiciones de exportación o importación, guerra, insolvencia de proveedores o ausencia de los empleados afectados por enfermedad.

§ 4 Precios, costes

- (1) Nuestros precios para el suministro de bienes son precios netos, se acuerda expresamente que los términos de entrega son siempre FCA (según Incoterms 2020), determinándose el lugar de entrega en Barcelona, carrer Riera de Sant Miquel, 1 (08003-BARCELONA). No obstante, según las disposiciones de este Incoterm sobre la celebración de contratos de transporte y seguro, nos comprometemos a organizar el transporte determinando los medios de transporte, la ruta de transporte y, si consideramos necesario, el seguro de transporte, sin ser responsables de elegir el más rápido, ni la Opción más barata. En la Oferta o en la confirmación de pedido se indicarán los costes del transporte, seguro y plazo de tiempo aproximado del transporte. El cliente deberá aceptar expresamente nuestra propuesta de transporte. Si no aceptase nuestra propuesta de transporte, se considerará entregada la mercancía desde el momento en que se notifique al cliente la puesta a disposición de la mercancía para su recogida indicando el lugar de recogida.
- (2) Para los servicios, los precios se refieren a la implementación del servicio en el lugar de ejecución acordado. Cuando se emita la factura, el IVA se agregará a su respectiva tasa legal.
- (3) Si se acordó un período de ejecución del contrato de más de cuatro meses entre el momento de la confirmación del pedido y la ejecución del servicio, GBIB tendrá el derecho, de forma proporcional, a transferir al cliente cualquier aumento en los costos habidos durante la ejecución del servicio. Lo mismo se aplicará si se acordó un período de ejecución de menos de cuatro meses, pero la ejecución solo pudo ser realizada por GBIB pasados cuatro meses desde la formulación de la oferta por razones imputables al cliente.
- (4) La cuantificación de la prestación de servicios se realiza en base al tiempo realmente invertido no siendo vinculantes las estimaciones previas de costes que hubiese podido realizar previamente GBIB, salvo que hubiese sido acordado de forma expresa entre las partes una remuneración a tanto alzado.

Las unidades de registro de tiempo y las tarifas por hora actuales se pueden tomar de las publicaciones de oferta o de la confirmación de pedido realizada por GBIB o, si no se indican tarifas por hora en la oferta o confirmación de pedido, en la lista de precios actualmente válida y publicada por GBIB.

- (5) A menos que se acuerde lo contrario, todos los gastos, incluidos los gastos de viaje se facturarán por separado. El reembolso por parte del cliente de los gastos de viaje y alojamiento se realizará mediante la presentación de la copia de los recibos y la deducción de los importes de los impuestos contenidos en estos recibos, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito antes de

que se realice el viaje. Las tarifas actuales de viaje y gastos se pueden encontrar en las publicaciones de precios y ofertas o en la oferta de pedido realizada por GBIB. Si no se detallaran o enumeran las tarifas de precios en las ofertas de GBIB, las tarifas aplicables serán la lista de precios actualmente publicadas por GBIB.

§ 5 Condiciones de pago

- (1) A menos que se acuerde lo contrario, las facturas de GBIB relacionadas con el suministro de bienes son pagaderas, sin deducción, en los 30 días siguientes a la fecha de la factura. Los importes de las facturas relacionadas con la prestación de servicios se pagan, sin deducción, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la factura. Si GBIB proporciona suministros o servicios en entregas parciales, tendrá derecho a exigir una parte correspondiente de la remuneración por cada entrega parcial.
- (2) El cliente no tendrá derecho a recibir deducciones sin un acuerdo expreso por parte de GBIB.
- (3) Si el lugar de entrega de la mercancía está fuera del Estado Español, y el contrato con el cliente no prevé la entrega contra el pago por adelantado, GBIB tendrá derecho, incluso sin un acuerdo especial, a que el cumplimiento de GBIB dependa de que el cliente entregue una carta de crédito documental por el monto del precio de la factura de un banco o caja de ahorro con licencia en la Unión Europea de acuerdo con la Aduana Uniforme y Práctica Uniforme para Créditos Documentales (UCP 500) de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

Si GBIB no exige la entrega de una carta de crédito documental de este tipo, y salvo pacto expreso en contra, el vencimiento de la obligación de pago del cliente vencerá en el momento de recibir la entrega del producto, o al completar el servicio. Si el cumplimiento de la obligación de entrega de productos y servicios fuera parcial, en cualquier caso tendremos derecho a exigir la parte correspondiente de la remuneración por cada entrega parcial y, si es necesario, a exigir una carta de crédito documental por cada entrega parcial.
- (4) Si el cliente no satisface el pago a partir del día 16 o 31 después de recibir la factura, deberá abonar el principal más los intereses de demora previstos en el art. 7 de la L3/2004 de 29 de diciembre, o la norma legal que la sustituya.
- (5) El pago por letra de cambio o factura aceptada solo se permite por acuerdo expreso, e incluso entonces, la validez del pago está supeditada al buen fin de los instrumentos de pago. Si se incurre en costes adicionales por la gestión de cobro, estos serán a cargo del cliente.
- (6) Los pagos deben ser realizados exclusivamente por el cliente. No será admitido el pago por parte de terceros y no tendrá el efecto del cumplimiento de las obligaciones del cliente.
- (7) GBIB generalmente no acepta pagos en efectivo, y sujeto en cualquier caso a lo dispuesto en la normativa vigente.
- (8) Si las partes han acordado de forma expresa el pago a plazos, el incumplimiento del pago, total o parcial, de cualquiera de los plazos de pago supondrá el vencimiento de la totalidad del resto del saldo que en aquel momento quedare pendiente de pago, considerándose totalmente vencido e inmediatamente exigible.

- (9) Los créditos a favor de GBIB únicamente son compensables con otros créditos si estos hubiesen sido reconocidos expresamente por GBIB o la compensación hubiera sido establecida por un Tribunal. Lo mismo se aplica al ejercicio del derecho de retención. El cliente solo tendrá derecho a ejercer un derecho de retención si dicho derecho nace de la misma relación contractual.
- (10) La cesión del derecho del cliente a reclamar contra GBIB, deberá contar con nuestro consentimiento, que solo será rechazado por una buena causa.

§ 6 Reserva de dominio de las mercancías entregadas

- (1) Las partes acuerdan expresamente la reserva de dominio de los bienes suministrados a favor de GBIB hasta que el cliente haya cumplido íntegramente con su obligación de pago vencido o por vencer derivado del contrato concluido.
- (2) Si el cliente incumple el contrato, y en particular no cumple con la obligación de pago del precio adeudado, GBIB podrá rescindir el contrato de acuerdo con las disposiciones legales y / o exigir la devolución de los bienes reservados. GBIB podrá optar entre exigir el cumplimiento íntegro del contrato reclamando su precio, o exigir la devolución de los bienes entregados, si el cliente ha sido previamente requerido para que cumpla con su obligación de pago o éste requerimiento no es necesario de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- (3) El cliente debe tratar los productos entregados bajo reserva de dominio con cuidado. A petición de GBIB, el cliente debe suscribir, a su propio costo, una póliza de seguro sobre los bienes que posea bajo reserva de dominio, garantizando su valor contra incendios, daños por efecto del agua y robo. Si el trabajo de mantenimiento e inspección se hace necesario, el cliente debe llevarlo a cabo a su debido tiempo y por su propia cuenta.
- (4) Si la validez de esta reserva de dominio depende de su inscripción en un registro público en el país del cliente, GBIB está expresamente autorizado por el cliente para efectuar dicho registro a expensas del cliente. El cliente está obligado a proporcionar todos los servicios de cooperación necesarios para el registro de la reserva de dominio de forma gratuita.

§ 7 Obligación de cooperación del cliente

- (1) El cliente deberá cooperar con GBIB y con sus empleados de manera razonable y habitual. Si las partes hubieran acordado la prestación de un servicio por parte de GBIB al cliente, éste deberá facilitar a los empleados de salas de trabajo y equipos informáticos, teléfonos y conexiones telemáticas suficientes, cuyos costes serán asumidos por el cliente.
- (2) El cliente deberá facilitar los materiales, la información y los datos requeridos para que los empleados de GBIB puedan realizar la prestación del servicio. Los datos y los soportes de datos deben estar técnicamente libres de defectos y virus. Si se aplicasen normas legales o de seguridad operacionales especiales en las instalaciones del cliente, éste deberá informar de los protocolos de seguridad a GBIB y a los empleados de GBIB, antes de iniciar la prestación del servicio.
- (3) El cliente no podrá dar instrucciones a los empleados de GBIB excepto si estas están en relación con las normas de seguridad y funcionamiento de la empresa del cliente.

Las instrucciones y preguntas relacionadas con la prestación del servicio, no podrán ser formuladas directamente a los empleados de GBIB, sino a las personas de contacto nombradas por GBIB para la ejecución del proyecto. GBIB decidirá en cada caso y de forma independiente las medidas necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del encargo.

- (4) Las partes podrán acordar otras medidas de cooperación estableciéndolas en los anexos del pedido o de la oferta.

§ 8 Responsabilidad por defectos y responsabilidad general

- (1) El cliente dispone de cuatro días para examinar la mercancía y comprobar los defectos de calidad y cantidad aparentes una vez haya sido entregada o puesta a su disposición para ser recogida por sus medios.
- (2) El cliente dispone de 30 días posteriores a la entrega o puesta en disposición para comprobar los vicios ocultos de las mercancías.
- (3) Si el cliente detectase algún defecto o vicio oculto en los plazos anteriores deberá comunicarlo por escrito a GBIB con indicación del defecto o vicio del producto entregado.
- (4) Ambas partes acuerdan expresamente que GBIB dispone de un plazo de 10 días para comprobar la reclamación del cliente. El cliente permitirá la entrada de los técnicos de GBIB en sus instalaciones para comprobar el estado de almacenaje y uso de las mercancías entregadas.
- (5) Si GBIB constatará que la reclamación del cliente es correcta, GBIB ofrecerá al cliente entregar de nuevo la mercancía solicitada en el plazo de tiempo más breve posible o resolver el contrato devolviendo GBIB las cantidades percibidas por la mercancía defectuosa o errónea entregada.
- (6) Si el cliente optase por la entrega de mercancía deberá abonar las cantidades hubiera pendientes de pago en el momento de la entrega.
- (7) GBIB responderá de la calidad del producto durante el plazo de tiempo especificado en la oferta para cada producto. La GBIB responderá por la calidad de los productos y su responsabilidad quedará extinguida si el cliente no sigue las instrucciones de uso del GBIB o utiliza los productos de forma negligente o errónea. El cliente permitirá la entrada de los técnicos de GBIB en sus instalaciones para comprobar el uso de los productos suministrados.
- (8) Si se constatará un defecto de calidad durante el plazo determinado en la oferta y el cliente hubiera usado el producto de forma correcta, GBIB substituirá, a su costa, los productos defectuosos por otros nuevos sin que sea posible ampliar el plazo de responsabilidad por defectos en los productos entregados.
- (9) El cliente podrá reclamar la responsabilidad por daños y perjuicios en los términos legales establecidos por la Ley española e interpretados por los Tribunales españoles."

§ 9 Derechos de propiedad industrial, herramientas, modelos y moldes

- (1) Si GBIB fabrica de acuerdo con los dibujos, modelos o muestras o especificaciones del cliente, éste debe asegurar de que esto no infringe los derechos de propiedad industrial de terceros. Antes de realizar un pedido con GBIB, el cliente estará obligado a manifestar

que los productos que ha solicitado no infringen los derechos de propiedad de terceros. A este respecto, el cliente indemnizará a GBIB por cualquier reclamación que reciba de un tercero por infracción de los derechos de propiedad intelectual, a menos que no sea responsable por la infracción de los derechos de propiedad.

Si un tercero ha prohibido al cliente fabricar o suministrar por haber vulnerado los derechos de propiedad intelectual, GBIB tendrá derecho, sin examinar la situación legal, a detener el trabajo y exigir el reembolso de los costos incurridos.

- (2) Si GBIB fabricase herramientas, moldes, modelos o artículos similares con el fin de facilitar la entrega o el servicio, GBIB conservará la propiedad sobre ellos. Esto también se aplicará aunque GBIB solicite una remuneración parcial al cliente por dicha fabricación. Si facturamos al cliente por dichos artículos en su totalidad y el cliente paga la totalidad del coste de fabricación de dichos artículos, la propiedad de los mismos pasará al cliente; conservaremos la posesión de dichos artículos siempre que prestemos servicios al cliente con estos artículos.

§ 10 Confidencialidad

- (1) Se entenderá por "Información confidencial", a efectos de esta Condiciones Generales de Contratación, toda información revelada al cliente por parte de GBIB, de forma oral, escrita, o en cualquier soporte, así como cualquier análisis, o documentación de todo tipo elaborado por cualquiera de las Partes o por ambas conjuntamente a partir de la información o documentación revelada por la otra.
- (2) El cliente se obliga, mediante el presente acuerdo, a conservar y tratar como confidencial toda la Información comunicada por GBIB al cliente y clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como tal (la "Información Confidencial"). La existencia de este Acuerdo y del intercambio de Información, su propósito y los resultados obtenidos tienen la consideración de Información Confidencial que no podrá emplearse sin el consentimiento por escrito de GBIB.
- (3) Excepciones. Las dispuesta por la Ley aplicable en cada momento.
- (4) El presente Acuerdo no confiere al cliente ningún derecho de propiedad intelectual, industrial o cualquier derecho de propiedad sobre la Información Confidencial suministrada por la parte divulgadora que únicamente podrá ser usada o empleada en los términos y con el alcance del presente Acuerdo.
- (5) El cliente no podrá ceder en todo o en parte a un tercero, la información contenida en este acuerdo, o derivada de la aplicación del mismo sin el previo consentimiento por escrito de GBIB. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del presente acuerdo, y la exigencia de responsabilidad prevista al Cliente, sin perjuicio de exigir los daños y los perjuicios que del mismo se deriven.

Adicionalmente, nada de lo contenido en este Acuerdo será interpretado como cesión o transferencia de derecho alguno.

- (6) Las partes acuerdan que el tiempo para estudiar, formular, y concretar las futuras formas de colaboración para el desarrollo de software, o programas informáticos deberá ser determinado por las

mismas en la oferta de GBIB y aceptada expresamente por el cliente. Si no estuviese prevista ninguna duración determinada por las partes, se entenderá que el acuerdo tiene una vigencia de 6 meses desde la aceptación del cliente.

Las partes, de mutuo acuerdo podrán prorrogar la duración de dicho Acuerdo por el período que libremente acuerden. También podrán resolverlo anticipadamente de común acuerdo

- (7) El acuerdo de confidencialidad mantendrá su vigencia desde la firma de este Acuerdo y hasta la extinción del contrato: bien sea por cumplimiento del plazo o de su objeto, bien sea por incumplimiento de los acuerdos o por acuerdo extintivo entre las partes.
- (8) Finalizada la duración del Acuerdo o sus prórrogas el deber de confidencialidad subsistirá durante un período de CINCO años a contar desde dicha finalización.

En este caso las PARTES deberá devolver toda la documentación que hubiese sido facilitada por la otra parte, asumiendo el más formal compromiso de destruir todas aquellas copias que obraran en su poder en un plazo máximo de un mes desde la finalización del Acuerdo de desarrollo.

- (9) Ambas partes, de común acuerdo valoran la información facilitada por un valor de CINCO VECES el valor del acuerdo comercial entre las partes. En caso de incumplimiento por el cliente del deber de confidencialidad permitirá a GBKG exigir el pago del valor de la información anteriormente indicado, en concepto de indemnización por daños y perjuicio, salvo que pueda ser demostrado un valor superior en cuyo caso se aplicará éste.

§ 11 Notificaciones

- (1) Las partes podrán designar un lugar de notificación de las comunicaciones de las que deseen dejar constancia. El lugar de notificación podrá consistir en una dirección de correo electrónico.
- (2) En su defecto, el lugar de notificación será el domicilio social de las partes.

§ 12 Disposiciones varias: Lugar de cumplimiento, lugar de jurisdicción, ley aplicable, procesamiento de datos, cláusula de separabilidad

- (1) Estas Cláusulas Generales para la Contratación únicamente son aplicables a los empresarios, comerciantes y productores. Será considerado empresario, comerciante o productor a toda persona física o jurídica, ya sea privada o pública, que actúe directamente o a través de otra persona en su nombre o siguiendo sus instrucciones, con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión
- (2) La legislación aplicable a las partes contratantes entre GBIB y sus clientes con residencia en cualquier parte, es la legislación española, subsidiariamente se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento 593/2008, de 17 de junio de 2008, Convenio 80/934 CEE de 19 de junio de 1980.
- (3) La jurisdicción general aplicable será la del Reino de España tanto para la interpretación del contrato como para el ejercicio de derechos y obligaciones entre GBIB y sus clientes. Barcelona será el lugar de cumplimiento del contrato y lugar exclusivo de jurisdicción competente para resolver las disputas entre las partes

surgidas de la relación contractual.

- (4) Las partes pactan de forma expresa y excepcional que GBIB podrá presentar, a elección de GBIB, reclamaciones y demandas por incumplimiento contractual o por reclamación de cantidades debidas a GBIB, en el domicilio del cliente, o en lugar donde éste tenga su jurisdicción general.

B. Términos y condiciones especiales en el suministro de mercancías

§ 1 Ámbito de aplicación

Las siguientes condiciones especiales para el suministro de bienes se aplican a los contratos con clientes cuyo objeto consista en el suministro de bienes, y su aplicación será complementaria a las condiciones generales de la Sección A.

§ 2 Alcance de los servicios

- (1) El seguro de transporte para los bienes que se remitan solo se contratará por solicitud expresa del cliente. El seguro de transporte se contrata a nombre y por cuenta del cliente.
- (2) Es obligación de GBIB la entrega del producto y su posesión. El montaje, instalación o configuración del producto objeto de compra no forma parte de la obligación, a menos que se haya acordado expresamente.

§ 3 Pactos complementarios en relación al suministro de software

- (1) Entrega y alcance del suministro

El software, incluidas las correcciones del programa, se entrega en forma de un código inserto en un soporte de datos estándar o en línea como una descarga desde un sitio web. El alcance de la entrega también incluye la documentación de la aplicación. A menos que se acuerde lo contrario entre el cliente y GBIB, la documentación de la aplicación se puede proporcionar a criterio de GBIB, ya sea como manual de operación o en un soporte de datos. Una transferencia del código fuente del software no es parte de la obligación.

- (2) Derechos de uso del software

- Las condiciones de licencia respectivas del software se aplican a la concesión de derechos de uso del software.
- A menos que se acuerde lo contrario entre GBIB y el cliente, éste último recibirá un derecho de uso simple para el software suministrado, ilimitado en el tiempo. En ausencia de otros acuerdos, el derecho de uso da derecho al comprador a usar el software en una sola unidad PC (licencia de usuario único) o usar el software en una máquina o servidor. El acceso al software por licencia solo se permite a un usuario o a un número acordado previamente de usuarios al mismo tiempo.
- No se otorgan derechos adicionales, en particular para la reproducción más allá del alcance requerido para el uso contractual. Con la excepción del derecho a corregir errores, el cliente no tiene derecho a realizar cambios en el software. El derecho a la corrección de errores por parte del cliente solo se aplica si la corrección de errores fue previamente rechazada por GBIB o ha fallado. El cliente puede realizar una copia de seguridad del software, así como la duplicación dentro del

alcance de la copia de seguridad de datos habitual para garantizar que se permita el funcionamiento previsto del software. Se permite la descompilación del software de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, de reforma del RDL 1/1996 de 12 de abril, y en lo no previsto por la Directiva (UE) 2019/790 de 17 de Abril de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines."

4. El cliente tiene derecho a la corrección del programa siempre que el cliente mantenga los derechos de uso a los que tiene derecho para la versión original del programa.

5. El etiquetado del software, en particular los avisos de derechos de autor, marcas comerciales, números de serie o similares, no se pueden eliminar, cambiar o hacer irreconocibles.

§ 4 Disposiciones de garantía suplementarias para el suministro de software

- (1) Es obligación de GBIB proporcionar actualizaciones con una rutina de instalación automática para descargar y ofreciendo asistencia telefónica al cliente para resolver cualquier problema de instalación que pueda surgir.
- (2) Si GBIB no está en condiciones de corregir un defecto o realizar una entrega posterior libre de defectos, proporcionará soluciones alternativas al cliente. Dichas soluciones alternativas se considerarán como un servicio suplementario, siempre que no conduzcan a un deterioro significativo de la funcionalidad o los procesos del software. Las soluciones alternativas son soluciones temporales a un error o mal funcionamiento sin interferir con el código fuente.
- (3) Si es necesario, en caso de reelaboración, la documentación del usuario también se adaptará.

C. Condiciones especiales para los servicios de trabajo: instalaciones, reparaciones, servicios de mantenimiento, personalización, desarrollo de software

§ 1 Ámbito de aplicación

Las siguientes condiciones especiales para la prestación de servicios se aplicarán adicionalmente a las condiciones generales de la Sección A, siendo de aplicación a los contratos con clientes cuyo objeto consista en la prestación de un servicio, y en concreto a la instalación de bienes y otros artículos, la reparación de bienes y otros artículos, y el desarrollo o la personalización (es decir, la adaptación del software a los requisitos del cliente) del software.

§ 2 Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de trabajo acordados.

§ 3 Nombramiento de gerentes de proyecto

- (1) Tanto GBIB como el cliente están obligados, en casos acordados por separado, a designar un gerente de proyecto antes de que comience el trabajo. Las medidas necesarias para la implementación del proyecto serán acordadas entre los gerentes del proyecto. La responsabilidad de la implementación del trabajo recae en GBIB. Los gerentes de proyecto respectivos deben ser

nombrados por escrito y comunicados a la otra parte en un período de tiempo razonable después de la conclusión del contrato.

- (2) Los gerentes de proyecto se reunirán regularmente, en períodos de tiempo acordados relacionados con el proyecto para preparar, tomar y registrar las decisiones necesarias.

§ 4 Cambios durante la ejecución de la gestión de trabajo / solicitud de cambio

- (1) Los gerentes de proyecto pueden acordar cambios de mutuo acuerdo. Los acuerdos deben ser registrados y firmados por ambos gerentes de proyecto. En la medida en que no se hayan hecho acuerdos con respecto a la remuneración u otras disposiciones contractuales, en particular cronogramas con respecto a los cambios acordados, los cambios deben implementarse dentro del marco de los términos contractuales acordados hasta ese momento.

- (2) Si las partes no llegan a un acuerdo sobre los cambios solicitados por cualquiera de las partes, se aplicará lo siguiente:

Hasta la aceptación, el cliente tiene derecho a solicitar de GBIB la realización de todos los cambios oportunos. Las solicitudes de cambio deben hacerse a GBIB en forma de texto. GBIB examinará la solicitud de cambio. GBIB aceptará los cambios solicitados por el cliente a menos que no sean razonables a juicio de GBIB en el marco de la eficiencia operativa. GBIB informará al cliente por escrito dentro de los 14 días posteriores a la recepción de la solicitud de cambio si:

- la solicitud de cambio se acepta y se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones anteriores del contrato.
- la solicitud de cambio tiene un impacto en las disposiciones contractuales, p. precio, plazos de ejecución, etc.: en este caso GBIB informará al cliente de las condiciones bajo las cuales se puede realizar el cambio. El cambio solo se implementará si el cliente acepta el cambio en las condiciones notificadas por GBIB dentro de los 14 días posteriores a la recepción de la notificación.
- el examen de la solicitud de cambio para la factibilidad implicará un trabajo extenso: en este caso, GBIB puede realizar un examen de la solicitud de cambio haciéndola depender de que el cliente pague el trabajo modificado. En tal caso, GBIB estará obligado a informar al cliente por escrito sobre el tiempo requerido y los costos del examen. El pedido para llevar a cabo un examen no se considerará realizado hasta que el cliente no haya encargado por escrito que su realización a GBIB.
- la solicitud de cambio es rechazada.

Si GBIB no responde a la solicitud de cambio dentro de los 14 días posteriores a la recepción, la solicitud de cambio se considerará rechazada.

- (3) Al realizar el trabajo GBIB observará y cumplirá con los métodos de prueba generalmente reconocidos, así como las regulaciones legales aplicables. Si las regulaciones legales o de otro tipo cambian después de la conclusión del contrato, si se introducen nuevas regulaciones o si surgen requisitos nuevos o modificados

que afectan el desempeño contractual, por ejemplo, de la documentación del fabricante, estándares de fábrica o evaluaciones de riesgo presentados posteriormente, enmendados o nuevos, y si el cliente nos ha informado de esto a tiempo, GBIB tendrá en cuenta estos requisitos en la medida de lo posible. La remuneración acordada en los contratos de servicios u órdenes de servicios se ajustará a criterio de GBIB. En particular, se tendrá en cuenta el costo de los requisitos modificados para pruebas, personal y / o herramientas nuevas o usadas.

§ 5 Aceptación

El trabajo será entregado después de la finalización. Si por la naturaleza del trabajo éste no pudiera ser entregado se enviará una notificación al cliente advirtiéndole de la finalización del mismo. El trabajo estará listo para su aceptación después de la finalización y entrega o, si se excluye una entrega debido a la naturaleza del trabajo, después de la notificación de finalización. El cliente deberá aceptar el trabajo finalizado dentro del período acordado en un plazo máximo de dos semanas después de su puesta a disposición. Este período comienza desde el mismo momento de la puesta a disposición o desde la notificación por escrito al cliente de que el trabajo se ha completado. Se considerará que el trabajo ha sido aceptado al expirar el período de aceptación acordado y el cliente no manifiesta por escrito qué defectos deben ser subsanados. El cliente será informado de esta consecuencia legal cuando sea notificado la conclusión del trabajo o la puesta a disposición del mismo.

§ 6 Disposiciones complementarias sobre el desarrollo de software

(1) Provisión del software

El software, incluidas las correcciones del programa, se proporciona en forma de código objeto en un soporte de datos estándar o en línea como una descarga desde un sitio web. El alcance de la entrega también incluye la documentación de la aplicación. A menos que se acuerde lo contrario entre el cliente y GBIB, la documentación de la aplicación se puede proporcionar a criterio de GBIB, ya sea como manual de operación o en un soporte de datos. Una transferencia del código fuente del software o una documentación de desarrollo no es parte de la obligación, a menos que se acuerde lo contrario.

(2) Derechos de uso del software

1. A menos que se acuerde lo contrario entre GBIB y el cliente, el cliente recibirá un derecho de uso simple para el software suministrado, ilimitado en el tiempo. En ausencia de otros acuerdos, el derecho de uso da derecho al comprador a usar el software en un solo PC (licencia de usuario único) o usar el software en una máquina o servidor, siempre que se garantice que el uso del software (El acceso al software por licencia solo se permite a un usuario o al número acordado de usuarios al mismo tiempo).

2. No se otorgan derechos adicionales, en particular para la reproducción más allá del alcance requerido para el uso contractual. Con la excepción del derecho a corregir errores, el cliente no tiene derecho a realizar cambios en el software. El derecho a la corrección de errores por parte del cliente solo se aplica si la corrección de errores fue previamente rechazada por

GBIB o ha fallado. El cliente puede realizar una copia de seguridad del software, así como la duplicación dentro del alcance de la copia de seguridad de datos habitual para garantizar que se permita el funcionamiento previsto del software. Se permite la descompilación del software de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, de reforma del RDL 1/1996 de 12 de abril, y en lo no previsto por la Directiva (UE) 2019/790 de 17 de Abril de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines."

3. Para cualquier corrección del programa siempre que el cliente tenga los derechos de uso a los que tiene derecho para la versión original del programa.

4. El etiquetado del software, en particular los avisos de derechos de autor, marcas comerciales, números de serie o similares, no se pueden eliminar, cambiar o hacer irreconocibles.

§ 7 Disposiciones de garantía suplementarias para el suministro de software

(1) Es obligación de GBIB proporcionar actualizaciones con una rutina de instalación automática para descargar y ofreciendo asistencia telefónica al cliente para resolver cualquier problema de instalación que pueda surgir.

(2) Si no GBIB no está condiciones de corregir un defecto o realizar una entrega posterior libre de defectos, GBIB proporcionará soluciones alternativas al cliente. Dichas soluciones alternativas se considerarán como un servicio suplementario, siempre que no conduzcan a un deterioro significativo de la funcionalidad o los procesos del software. Las soluciones alternativas son soluciones temporales a un error o mal funcionamiento sin interferir con el código fuente.

(3) Si es necesario, en caso de reelaboración, la documentación del usuario también se adaptará.

Junio 2020